

5 de septiembre de 1990

HONDURAS

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS RESUELVE FAVORABLEMENTE SU PRIMER CASO CONTENCIOSO

Una serie de decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, que hacen responsable al gobierno de Honduras de la desaparición y presunto homicidio de dos jóvenes a comienzos de los 80, han significado una importante victoria para el movimiento de derechos humanos en su lucha contra una herramienta represiva clandestina aún ampliamente utilizada en este hemisferio: la desaparición forzosa. En deliberaciones que se extendieron entre 1986 y 1989 la Corte encontró responsable a Honduras de violar la Convención Americana de Derechos Humanos por haber ideado e implementado, entre 1981 y 1984, un plan premeditado para llevar a cabo desapariciones que finalmente costaron la vida de 140 víctimas. El primer fallo, de julio de 1988, halló al gobierno hondureño responsable de la desaparición en 1981 de Manfredo Velásquez Rodríguez. En enero de 1989, la Corte culpó a Honduras por la desaparición de Saúl Godínez Cruz en 1982. Una decisión posterior consideró que eran insuficientes las pruebas para acusar a Honduras por las desapariciones en 1981 de los ciudadanos costarricenses Francisco Fairén Garbi y Yolanda Solís Corrales. La Corte ordenó a Honduras pagar daños y perjuicios en la suma de 1.400.000 lempiras (US\$280.000) a las familias de Velásquez y Godínez.

El 17 de agosto de 1990 la Corte emitió otro fallo de daños y perjuicios, nuevamente favorable a las familias de las víctimas. Si Honduras paga los daños y perjuicios ordenados por la Corte -- repetidamente ha dicho que lo hará--, probablemente este último fallo sea el paso final que tome la Corte en este histórico primer caso contencioso.

Este litigio con Honduras, que no tiene precedentes, ha significado una experiencia sumamente valiosa respecto al uso de los mecanismos intergubernamentales para la protección de los derechos humanos y ha sido el producto de prolongados esfuerzos coordinados por parte de los familiares de los

desaparecidos y de las organizaciones de derechos humanos locales e internacionales. Es hora de evaluar lo obtenido y de analizar detenidamente la experiencia. Como contribución a este esfuerzo de análisis, Juan E. Méndez y José Miguel Vivanco, quienes formaron parte del equipo jurídico que representó a las familias en el pleito, han publicado un artículo en una edición especial del Hamline Law Review, una publicación de la Hamline University en Saint Paul, Minnesota.¹ El escrito estudia las decisiones alcanzadas en el caso Velásquez y Godínez así como en el caso afín Fairén y Solís. Además de examinar en detalle las decisiones de fondo, Méndez y Vivanco estudian el proceso en sí mismo y efectúan la crítica de las decisiones interlocutorias adoptadas por la Corte. Americas Watch cree que la experiencia de los pleitos contiene valiosas lecciones para la futura protección de los derechos humanos en las Américas, y por lo tanto hará circular lo más extensamente posible el artículo.

El presente boletín resume la experiencia de Americas Watch en el litigio que culminó nuestro esfuerzo de ocho años de presionar por la resolución de los casos de desapariciones en Honduras, y describe el fallo del mes pasado sobre el pago por daños y perjuicios.

Las familias de Velásquez y Godínez lograron una importante victoria el 17 de agosto de 1990. A través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,² habían solicitado que se clarifiquen los fallos sobre daños y perjuicios emitidos en julio de 1989, según los cuales un setenta y cinco por ciento de las sumas a ser pagadas por Honduras debían ser colocadas en fideicomiso para los hijos de las víctimas hasta alcanzar la edad de 25 años. (El restante veinticinco por ciento debía ser pagado directamente a las viudas de las víctimas). La moción pretendía aclarar que las sumas colocadas en fideicomiso fueran protegidas de la devaluación del lempira. Además, dado que desde el 20 de octubre de 1989 se adeudaba el pago, y Honduras aún no ha pagado, la Comisión solicitó una orden de la Corte para hacer que Honduras abonase los intereses desde esa fecha, y para que compense las dos devaluaciones del lempira ocurridas desde entonces. La Corte falló favorablemente en ambas demandas. Instruyó al Banco Central de Honduras, en tanto fideicomisario de los niños, a tomar todas las medidas necesarias de acuerdo a las prácticas bancarias más beneficiosas y, como buen *pater familias*, no sólo a evitar el deterioro del fideicomiso sino incluso a incrementar su suma. La Corte también ordenó al gobierno de Honduras reajustar las sumas a ser pagadas sumando los intereses desde el 20 de octubre de 1989 y reflejando las devaluaciones oficiales ocurridas en el interín. El gobierno de Honduras ha establecido una asignación presupuestaria para pagar el dinero adeudado y repetidamente ha dicho a la Corte que pretende pagar.

Americas Watch y las Desapariciones en Honduras

Americas Watch realizó su primera misión en Honduras durante octubre de 1982, cuando se encontraba en su apogeo la campaña dirigida por el extinto general Gustavo Alvarez Martínez, destinada a utilizar la desaparición forzosa como principal herramienta represiva contra quienes eran considerados enemigos ideológicos. La misión entrevistó a los angustiados familiares de desaparecidos, incluyendo la madre y la hermana de Manfredo Velásquez cuando aún tenían esperanzas de que pudiera ser hallado vivo.

¹ "Disappearances and the Inter-American Court: Reflections on a Litigation Experience," Vol. 13, número 3, Summer 1990, pg. 507 y subsiguientes. Juan E. Méndez es director ejecutivo de Americas Watch. José Miguel Vivanco era becario por un año en Americas Watch en el momento que comenzó el litigio; continuó su participación en el caso como abogado de la Secretaría de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos entre 1987 y 1989.

² La Comisión Interamericana, así como la Corte, son organismos de la Organización de Estados Americanos. La Comisión (CIDH) actúa como fiscal ante la Corte en casos contenciosos. Las víctimas o familiares sólo participan en el litigio a través de abogados, que son designados *ad hoc* "asesores" de la Comisión. Ver artículo de Hamline Law Review, pg. 519-535.

También se contactó con el Comité para la Defensa de los Derechos Humanos (CODEH), dirigido por el Dr. Ramón Custodio, quien intentaba documentar las desapariciones.

El informe de diciembre de 1982 de la misión de Americas Watch, escrito por Méndez, se centró en las desapariciones y se titulaba Human Rights in Honduras: Signs of the "Argentine Method". El informe hacía notar las similitudes entre los estilos de represión en Argentina y Honduras: hombres vestidos de civil fuertemente armados que nunca se identificaban capturaban a las personas en sus casas o en las calles en pleno día, sin ninguna interferencia por parte de la policía regular. Las víctimas eran llevadas a centros de detención clandestinos donde eran torturados e interrogados. Pocos sobrevivían. El general Alvarez no tenía pruritos respecto a su admiración por los métodos de los militares argentinos: entrenado en el Colegio Militar Argentino, Alvarez llevó asesores militares argentinos a Honduras tanto para entrenar a sus fuerzas como para ayudar a establecer el ejército "Contra" antisandinista. Aparentemente sin perturbarse por la comparación con militares que asesinaron o hicieron desaparecer a por lo menos 9.000 personas para eliminar a varios pequeños grupos armados guerrilleros, Alvarez públicamente abogó por el "método argentino" de tratar la amenaza insurgente en Honduras.

En octubre de 1983, Americas Watch efectuó una misión conjunta a Honduras con el Lawyers Committee for Human Rights y la Washington Office on Latin America. Por entonces, las familias de los desaparecidos ya estaban organizadas como Comité de Familiares de Desaparecidos de Honduras (COFADEH) y presentaron a la delegación varios testimonios personales en torno a esta práctica. Sus públicas demandas de información respecto al destino de sus hijos habían hecho que fueran hostigadas en lugar de que se le dieran respuestas. En 1983, unas pocas víctimas de la campaña de desapariciones habían reaparecido luego de meses de detención clandestina. Estas personas aportaron detalles que no dejaron dudas sobre la responsabilidad de las Fuerzas Armadas hondureñas en las desapariciones. Lo más destacado de la misión de 1983 fue una entrevista con Inés Consuelo Murillo, una joven graduada de derecho que había pasado 80 días de detención clandestina y había sido interrogada bajo tortura hasta que el reclamo público por su desaparición forzó a las autoridades a devolverla con vida. Las autoridades se rehusaron a permitir que nuestra delegación mantuviera una entrevista privada con Murillo durante nuestra visita a la prisión femenina de Tamara. No obstante, mientras las autoridades carcelarias observaban, Murillo nos brindó un llamativo testimonio sobre dos centros de detención donde se retenía y torturaba a otros desaparecidos, así como los nombres y los rangos de algunos de sus torturadores.³

En años posteriores, Americas Watch repetidamente visitó Honduras para indagar sobre los asesinatos y las desapariciones políticamente motivadas; la política de refugiados; las detenciones arbitrarias, torturas y condiciones carcelarias; los derechos laborales; y el trato hacia las minorías indígenas. En cada viaje expresamos nuestra preocupación por la persecución a los activistas de derechos humanos, incluyendo al Dr. Custodio y sus colegas. Como resultado de estas misiones hemos publicado varios informes.⁴

El uso sistemático de desapariciones finalizó en Honduras cuando el general Alvarez fue desplazado por sus compañeros de armas en un golpe interno en marzo de 1984, aunque continuaron ocurriendo casos esporádicos de desapariciones por parte de las fuerzas gubernamentales. No obstante, el gobierno civil y los sucesores militares de Alvarez no han cumplido sus promesas de investigar e informar

³ Ver Americas Watch, Washington Office on Latin America and Lawyers Committee for Human Rights, Honduras: On the Brink: A Report on Human Rights Based on a Mission of Inquiry, Nueva York, febrero de 1984.

⁴ Ver Americas Watch, Human Rights in Honduras After General Alvarez, febrero de 1986; Human Rights in Honduras: Central America's Sideshow, mayo de 1987; The Sumus in Nicaragua and Honduras: An Endangered People, septiembre de 1987; y Honduras: Without the Will, julio de 1989.

públicamente sobre las desapariciones que sacudieron a Honduras durante el dominio de Alvarez. Una comisión militar asignada para dicha tarea produjo, luego de dos años, un "blanqueo" completo del tema. El CODEH y el COFADEH han continuado presionando todo este tiempo para que se dé a conocer lo sucedido, con el activo apoyo de organismos internacionales de derechos humanos. Americas Watch ha seguido de cerca los esfuerzos por el logro de la verdad y la justicia.

A comienzos de 1986, un suboficial de nombre Florencio Caballero desertó de las Fuerzas Armadas y huyó a El Salvador. Jemera Rone, la directora de nuestra oficina en San Salvador, le efectuó una entrevista en torno a su pertenencia a una fuerza clandestina denominada Batallón 3-16, que había estado a cargo de las desapariciones. Caballero aportó información acerca de la estructura del batallón, de los centros de detención y de las instalaciones utilizadas, de casos específicos de secuestros, del asesinato de la mayoría de las víctimas y del modo de deshacerse de los cuerpos. Caballero más tarde dió mayores detalles al CODEH en México, y Americas Watch hizo arreglos para que hablara a periodistas con experiencia en América Central. Su testimonio no fue inmediatamente hecho público porque su familia aún permanecía en Honduras, pero fue completamente corroborado con la información reunida durante años previos.

Por lo menos tres desertores aportaron otros detalles, brindando por lo tanto una descripción notablemente detallada de la estructura, personal y cadena de mando del Batallón 3-16. Este cuidadoso examen de las evidencias permitió a las agrupaciones de derechos humanos reconstruir el fenómeno de las desapariciones con mayor precisión de lo que ha sido posible en la mayoría de los países, precisamente porque el propósito de esta práctica es asegurar su negación.

Preparativos para el juicio

Desde 1982, el CODEH ha remitido muchos casos de desapariciones a la Comisión Interamericana según los procedimientos establecidos en la Convención Americana de Derechos Humanos. En algunos casos la CIDH realizó urgentes llamamientos al gobierno que ayudaron a salvar vidas, incluyendo la de Inés Murillo. Otros casos fueron procesados por la CIDH con poca o ninguna cooperación por parte del gobierno hondureño. Hacia 1986, la CIDH había reunido suficientes pruebas sobre tres casos como para fallar que Honduras era responsable por la desaparición de Velásquez, Godínez y los costarricenses Fairén y Solís y para remitir los casos a la Corte Interamericana para su juzgamiento. Este fue el primer uso de la "jurisdicción contenciosa" de la Corte, en el que un país que ha ratificado la Convención Americana es juzgado para determinar si una acción particular o una omisión constituye una violación de ese instrumento. A diferencia de las opiniones consultivas de la Corte, las decisiones en el litigio de Honduras son de cumplimiento obligatorio.

Los familiares de las víctimas fueron representadas por Méndez, Vivanco, el profesor Claudio Grossman de la American University en Washington, y Hugo Muñoz Quesada, un ex ministro de Justicia de Costa Rica. Vivanco estuvo varias semanas en Honduras reuniendo prueba documental y entrevistando a testigos; Méndez viajó a Toronto para entrevistar a Florencio Caballero y a México para reunirse con Inés Murillo, los cuales aceptaron atestiguar ante la Corte. Posteriormente, Vivanco y Méndez buscaron prueba documental sobre el caso en oficinas gubernamentales de Guatemala. Los abogados también ayudaron al personal de la CIDH en la preparación de los escritos y comparecieron con la delegación de la CIDH en las audiencias de San José, Costa Rica, en junio y octubre de 1987, en enero y julio de 1988 y en enero y julio de 1989.

Las audiencias de prueba tuvieron lugar en octubre de 1987 y enero de 1988. Nuestro lado presentó diecisiete testigos, incluyendo familiares de desaparecidos, activistas de derechos humanos y ex funcionarios. Lo más destacado del juicio fueron los testimonios de Murillo y de Caballero. A igual que los otros testigos, fueron repreguntados por la delegación hondureña así como por cada uno de los siete jueces de la Corte. Sus relatos dejaron impresionados a los que escuchaban y, lo que es más significativo,

adquirieron el valor de prueba producida ante y evaluada por un tribunal de derecho.

Para los testigos que retornaban a Honduras, sin embargo, la comparencia ante la Corte era una cuestión muy riesgosa. Días después de la primera sesión, muchos de ellos habían recibido amenazas de muerte y fueron públicamente difamados como "traidores a la patria." Aunque la Corte exigió medidas de protección al gobierno hondureño, dos de los testigos decidieron abandonar el país en noviembre de 1987. En enero de 1988, Miguel Angel Pavón, miembro suplente del Congreso y vicepresidente del CODEH que había sido el primer testigo en San José unos meses antes, fue asesinado en San Pedro Sula, Honduras. Días antes, agresores desconocidos habían asesinado a José Isaías Vilorio, un suboficial de la policía hondureña cuyo testimonio había sido requerido por la Corte. Fue muerto el día después que el gobierno anunciara que aparecería en la siguiente sesión de la Corte.

A medida que se intensificaba la persecución a monitores ligados al caso, Americas Watch urgió al gobierno de Honduras a garantizar su seguridad. También hicimos responsables al Departamento de Estado por presentar distorsionadamente el caso de la corte, por desacreditar la evidencia producida en ella, y por contribuir a generar el clima de odio contra el Dr. Custodio y otros monitores.⁵

La primera decisión sobre el fondo fue emitida el 29 de julio de 1988, en el caso Velásquez. Una decisión muy similar se alcanzó con Godínez el 20 de enero de 1989. En ellas, la Corte describe el fenómeno de las desapariciones y afirma inequívocamente que constituye un crimen de lesa humanidad que los gobiernos deben investigar, enjuiciar y castigar. La Corte más adelante afirma que los gobiernos no sólo tienen el deber de respetar los derechos de los individuos, sino que incluso tienen el deber activo de "garantizar" su ejercicio; en términos prácticos esto significa, según la Corte, que los gobiernos deben organizar todo su aparato estatal a fin de ofrecer tal garantía.⁶ El 20 de julio de 1989, la Corte emitió un fallo sobre daños y perjuicios a ser pagados por Honduras a las dos familias, como compensación por la pérdidas sufridas por las desapariciones forzosas de sus seres queridos. Según se explicó antes, la decisión fue fortalecida más aún con el fallo más reciente de la Corte.

Otras iniciativas de Americas Watch

Americas Watch ha continuado presionando al gobierno hondureño para que efectúe una investigación completa y para que dé enteramente cuenta del destino de los desaparecidos, manteniéndonos en nuestra política de que los gobiernos tienen la obligación de responder por los abusos a los derechos humanos, incluso enjuiciando y castigando a los responsables, y brindando información a las familias.⁷ Como parte de nuestra incesante investigación sobre las desapariciones de comienzos de 1980 y las posteriores, Anne Manuel, directora asociada de Americas Watch, realizó varias entrevistas a otro desertor militar hondureño en 1988. Fausto Reyes Caballero brindó valiosa información sobre la forma que el Batallón 3-16 operaba en el área de San Pedro Sula y dió datos sobre el asesinato de Miguel Angel Pavón. Americas Watch urgió al gobierno de Honduras para que investigue las aseveraciones de Reyes. Desafortunadamente, los homicidios de Pavón y Vilorio y las amenazas contra otros partícipes en el litigio permanecen sin resolución y las autoridades hondureñas no han mostrado interés en resolverlos.

⁵ Ver Americas Watch, The Reagan Administration's Record on Human Rights in 1988, enero de 1989; The Bush Administrations's Record on Human Rights in 1989, enero de 1990; Human Rights Watch and Lawyers Committee for Human Rights, Critique: Review of the Department of State's Country Reports on Human Rights Practices for 1987, junio de 1988; y Critique: Review of the Department of State's Country Reports on Human Rights Practices for 1988; julio de 1989.

⁶ Méndez y Vivanco, cit., pgs. 542-557.

⁷ Ver boletín de Human Rights Watch, Special Issue: Accountability for Past Human Rights Abuses, No. 4, diciembre de 1989.

Conclusión

La exitosa culminación de este pleito ha logrado que surjan esperanzas en la comunidad de derechos humanos de que es posible hacer justicia utilizando el sistema de protección intergubernamental. Americas Watch está actuando como co-asesor en varias docenas de casos elevados por agrupaciones latinoamericanas de derechos humanos ante la CIDH, muchos de los cuales esperamos que finalmente sean remitidos a la Corte. El 6 de agosto, Méndez representó al Committee to Protect Journalists (Comité para la Protección de Periodistas) ante la Corte Interamericana en una audiencia preliminar para solicitar medidas de protección para la viuda de un periodista peruano asesinado, para un colega que sobrevivió al ataque y para varios testigos presenciales. Esta fue la primera vez que la Comisión y la Corte ejercieron sus respectivos poderes bajo la Convención para dictar medidas precautorias, al ordenar al gobierno de Perú que otorgue protección a los individuos amenazados.

Los casos contra Honduras son un auspicioso primer uso de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana. Es muy significativo que los primeros casos hayan sido de desapariciones forzosas, una distintiva característica latinoamericana de la represión que ha alcanzado proporciones trágicas. Las desapariciones continúan siendo utilizadas en varios países latinoamericanos, y Americas Watch continuará haciendo de la lucha contra ellas una de sus primeras prioridades. En este emprendimiento trabajamos mano a mano con las agrupaciones nacionales que utilizan el *habeas corpus* y otros recursos internos para encontrar a las víctimas, y para promover investigaciones sobre abusos pasados. También nos adherimos a quienes están trabajando para crear instrumentos más precisos y prácticos del derecho internacional para proscribir a las desapariciones como delitos de lesa humanidad. La Asamblea General de la OEA considerará una Convención sobre Desapariciones en su próxima sesión y la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas está elaborando una declaración sobre el mismo tema. Urgimos a todos los gobiernos a apoyar estos esfuerzos, y hacemos un llamado al gobierno de Bush para que enérgicamente promueva estos instrumentos.

*Para mayor información:
Juan E. Méndez (202) 371-6592
Anne Manuel (202) 371-6592*

Ejemplares del Hamline Law Review están disponibles por US\$6.00 (más otros US\$.90 por el franqueo) al Human Rights Watch Publications, 485 Fifth Ave., New York, NY 10017 USA. Teléfono (212) 972-8400.

Americas Watch fue fundada en 1981 para vigilar y promover los derechos humanos internacionalmente reconocidos en América Latina y el Caribe. El Presidente es Adrian DeWind; Vicepresidentes, Peter Bell y Stephen Kass; Director Ejecutivo, Juan E. Méndez.

Americas Watch es parte de Human Rights Watch, que también consta de los Comités regionales de Africa Watch, Asia Watch, Helsinki Watch y Middle East Watch. El Presidente es Robert L. Bernstein; Director Ejecutivo, Aryeh Neier; Directora en Washington, Holly Burkhalter.